República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente

ADJUDICA LLAMADO PÚBLICO PARA "SERVICIO E IMPLEMENTACIÓN DE CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06129/2026

SANTIAGO, jueves, 29 de octubre de 2026

VISTOS: En el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Exento N° 28, de 1994 y el Decreto Exento N° 55, de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en el Decreto Supremo N°4, de 1° de octubre de 2010, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala, en relación con el Decreto Exento RA N° 118894/196/2026, de 2026, que establece subrogancia del Subsecretario del Medio Ambiente, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°36, de 2024, N°8, de 2025 y N° 3, de 2026, que establecen normas de exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; en el expediente cero papel 19719/2026; el memorándum N° 15566/2026, del Jefe de Gabinete del Subsecretario; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio de Bienestar de la Subsecretaría del Medio Ambiente (en adelante indistintamente el Bienestar MMA), tiene por misión contribuir a mejorar las condiciones de vida de los funcionarios de la Subsecretaría del Medio Ambiente (la Subsecretaría) y de su entorno familiar, mediante un conjunto de programas, operaciones y actividades encaminadas a fomentar el bienestar del trabajador y a protegerlo a él y a su familia de eventuales contingencias y de siniestros imprevistos.

2.- Que, el Bienestar MMA se rige por el Reglamento General, Decreto Exento N° 28 y el Reglamento Especial, 1 Decreto Exento N° 55, ambos citados en Vistos. Este último atribuye la facultad de celebrar, a través del Subsecretario del Medio Ambiente, *"convenios con empresas destinados a obtener ventas de toda clase de bienes, mercadería o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados."*

3.- Que, en este contexto, la Subsecretaría, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice el servicio denominado **"SERVICIO E IMPLEMENTACIÓN DE CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE".**

4.- Que, en este sentido, el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, citado en Vistos, dispone que *"Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad con la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato".*

5.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 05419**, de 24 de septiembre de 2026, de esta cartera de Estado, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y documentos anexos para la convocatoria pública para que un proveedor realice las prestaciones requeridas.

6.- Que, el objetivo principal es contar con un servicio de cafetería en las instalaciones del Ministerio del Medio Ambiente para todo su personal, y cuyos objetivos específicos son:

a) Servicio de cafetería implementada en el 2° piso de la Subsecretaría, de acuerdo con normativa vigente.
b) Servicio móvil de snack en los pisos 1 al 9 de la Subsecretaría.

7.- Que, en el apartado 16.2 "Evaluación formal, técnica y económica" de las bases administrativas de la mencionada Resolución Exenta **N° 05419/2026**, se establecieron los siguientes criterios de evaluación de las ofertas, que se presentan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PONDERACIÓN
PRECIO	40%
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	30%
SERVICIOS ADICIONALES	30%
TOTAL	100%

8.- Que, el llamado público se inició el 25 de septiembre de 2026 con la publicación de las bases en el sitio web institucional www.mma.gob.cl. El plazo para presentar ofertas se extendió hasta el 5 de octubre de 2026.

9.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 05589, de 2026**, de esta repartición, se modificaron las referidas bases, en el sentido de cambiar uno de los integrantes de la comisión evaluadora.

10.- Que, una vez realizada la evaluación de la única propuesta presentada admisible, la comisión evaluadora, mediante acta de fecha 07 de octubre de 2026, propone

adjudicar la licitación pública a **Inversiones Araya SpA** por los siguientes motivos:

La oferta presentada por "INVERSIONES ARAYA SpA" presenta una gran experiencia en la materia, respaldada por 5 cartas de recomendación.
La oferta técnica presentada es completa en todos los ámbitos y adjunta todo lo requerido por bases.
La oferta económica de "INVERSIONES ARAYA SpA" es aceptable, pues está dentro de los precios de mercado.
La oferta recibida contempla más de 3 servicios adicionales: aplicación móvil para reservar almuerzo, campaña cero basuras, campaña de reciclaje de vegetal, helados artesanales y otros.

11.- Que, de acuerdo con los antecedentes del procedimiento licitatorio y con lo señalado en el numeral 17 de las bases administrativas del pliego licitatorio, se acogerá lo propuesto por la comisión evaluadora. En consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. ADJUDÍCASE la licitación pública del contrato denominado "SERVICIO E IMPLEMENTACIÓN DE CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE", al proveedor **INVERSIONES ARAYA SpA, RUT N° 78.464.054-K.**

2. Los textos del acta de evaluación de la comisión evaluadora y de la propuesta técnica del proponente forman parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web institucional www.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Ministerio del Medio Ambiente

PAULINA SANDOVAL VALDÉS
SUBSECRETARIA(S) DEL MEDIO AMBIENTE

CGL/PSV/ACS/PMM

Según Distribución:
- Gabinete Subsecretario.
- División Jurídica.
- División de Administración y Finanzas.
 - Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
 - Sección de Servicio de Bienestar y Calidad de Vida.
- Oficina de Partes.
- Expediente Cero Papel N° 19.719/2026.

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=24523299&hash=ef827